

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 000006 DE 2015

(marzo 31)

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y ENTIDADES ADAPTADAS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

DE: SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD.

ASUNTO: POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y ADECUADO CÁLCULO DE LAS PROVISIONES.

FECHA: 31 de marzo de 2015

De acuerdo a lo establecido en el artículo 7° de la Resolución número 4175 de 2014, modificado por el artículo 4° de la Resolución número 412 de 2015, mediante el cual se ordena la depuración contable de que trata el artículo 3° del Decreto número 2702 de 2014, con corte a 31 de marzo de 2015, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado y las entidades adaptadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberán presentar ante la Superintendencia Nacional de Salud las notas a los Estados Financieros con el objetivo de verificar dicha depuración.

Las notas a los Estados Financieros deberán reflejar las políticas implementadas por la empresa en la depuración ordenada y los modelos adoptados en el cálculo de las provisiones, así como sus modelos de deterioro de cartera y probabilidades de recuperación de la misma. Se resalta que, de acuerdo con las Resoluciones números 2093 de 2010 y 4361 de 2011, las EPS y las entidades adaptadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, deben registrar en la cuenta de provisiones el 100% de las cuentas por cobrar con antigüedad igual o mayor a 360 días de vencidas. Sin embargo, cuando existe algún proceso de demanda o conciliación, la provisión puede ser menor debido a que hay una expectativa de recuperar dicha cartera vencida y no será castigada en su totalidad, para lo cual deberá tener en cuenta las diferentes disposiciones legales, así como las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de flujo de recursos.

En este sentido, las compañías deben justificar debidamente a esta Superintendencia mediante las notas solicitadas, la expectativa de recaudo de cada cuenta por cobrar y su provisión.

Para cumplir con esta solicitud, deberán enviar, a más tardar, el 20 de abril de 2015, las notas a los Estados Financieros en formato PDF a través del Sistema RVCC con el que cuenta esta Superintendencia, firmado digitalmente con la siguiente estructura en su nombre, así:

CODIGOENTIDADPPANNRRRR.pdf
CODIGOENTIDAD: Código de la Entidad
PP: Periodo al cual corresponde el reporte
ANN: Año al cual corresponde el reporte
RRRR: Código del archivo: NOTANIIF

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Resolución número 412 de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud calculará a 30 de junio de 2015 el defecto de capital mínimo y patrimonio adecuado, para así aplicar los porcentajes de la transición que trata el artículo 9° del Decreto número 2702 de 2014.

31 de marzo de 2015.

El Superintendente Nacional de Salud,

Norman Julio Muñoz Muñoz.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.471 del miércoles 1° de abril del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)